|  |
| --- |
| **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A PROGRAMAS DE COOPERACIÓN PAR EL DESARROLLO** |

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

• Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

• La necesidad y oportunidad de su aprobación

• El objetivo de la norma

• Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

|  |  |
| --- | --- |
| **Antecedentes de la norma** | Decreto 57/2007, de 3 de abril, por el que se regulan ayudas a programas con cargo al Fondo de Cooperación al Desarrollo.En el año 2007, la Dirección de Cooperación al Desarrollo del Gobierno Vasco, antecedente de la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo, puso en marcha un nuevo instrumento de cooperación: los programas. Dicha herramienta, fue regulada por el mencionado Decreto regulador de ayudas a programas con cargo al Fondo de Cooperación para el Desarrollo. Los programas se convocaron anualmente hasta el año 2015, con la excepción del año 2013, por la reducción de fondos disponibles derivados de la crisis económica.Desde la dotación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo de personal permanente en el año 2012, y a través de la experiencia adquirida en el acompañamiento de los programas subvencionados en las diferentes convocatorias, se fue constatando que el sistema de gestión del instrumento adolecía de debilidades significativas, que incidían negativamente, tanto en la calidad de las propuestas financiadas, como en su acompañamiento. Asimismo, existía la percepción de que los programas subvencionados no estaban cumpliendo las expectativas previstas en el Decreto, en la medida en que, a pesar de generar impactos positivos, no estaban incorporando de manera suficiente aquellos elementos distintivos que se les atribuían respecto a otras herramientas de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.Durante los años 2016 y 2017 se llevó a cabo una evaluación interna del instrumento de programas, en sus tres vertientes: enfoque, modelo de gestión y requisitos de acceso. En dicho proceso ha comprendido espacios amplios de análisis y debate con agentes sociales e institucionales, en los que han participado más de 34 organizaciones y varias instituciones públicas de ámbito vasco.Se ha realizado un estudiado no solo del conjunto de iniciativas subvencionadas desde el año 2011, sino que, también, se ha analizado la normativa de otras instituciones públicas que regulan herramientas que tienen ciertas similitudes con los programas.Las conclusiones del proceso de evaluación llevado a cabo y propuesta de cambios fueron finalmente presentadas de manera pública, el 19 de diciembre de 2017, en una sesión que contó con la presencia de 29 organizaciones vinculadas a la cooperación para el desarrollo. |
| **Problemas que se pretenden solucionar** | Con la aprobación de un nuevo Decreto se pretende:* la integración de los elementos diferenciales de la herramienta en las iniciativas impulsadas,
* separar en dos fases de los programas de cooperación de tal manera que el sistema de gestión no que reduzca el periodo de ejecución efectivo de las iniciativas,
* aumentar la flexibilidad en la herramienta, y
* adecuar el procedimiento de acreditación previo por un conjunto de requisitos a acreditar en cada convocatoria, adecuándolos, a su vez, a los fines de la propia herramienta alineando las iniciativas con los elementos diferenciales de la misma.
 |
| **La necesidad y oportunidad de su aprobación** | **Necesidad**: Desde la primera convocatoria de ayudas, en el año 2007, hasta la actualidad, se han impulsado un total de 53 programas con una subvención total concedida de 57.413.144,72 euros. Durante ese periodo de tiempo, únicamente 15 las entidades resultaron acreditadas para concurrir a alguna de las convocatorias de ayudas, de las cuales 14 presentaron propuestas y fueron beneficiarias de subvenciones. Los programas fueron concebidos para generar transformaciones más profundas que otros instrumentos de cooperación para el desarrollo, pero también que estas fueran más integrales. Por ello, se ha observado la necesidad de dotar a la herramienta de una mayor financiación, de un mayor periodo de ejecución y de una fase de identificación previa a la ejecución, y por incorporar también un apartado de Educación para el Desarrollo y la apuesta por la acción multinivel.La experiencia adquirida en el acompañamiento de los programas subvencionados en las diferentes convocatorias ha puesto de manifiesto que, el sistema de gestión de los programas, adolecía de debilidades significativas que incidían negativamente en la calidad de las propuestas financiadas y en su acompañamiento. Asimismo, se constató que los programas subvencionados, a pesar de generar impactos positivos, integraban de manera insuficiente los elementos diferenciales de la herramienta de programas respecto a otras herramientas de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo. Se hace necesario incorporar el enfoque global-local como seña de identidad de la herramienta.Otro aspecto necesario es el cambio en el esquema de trabajo entre sujetos intervinientes, estableciendo una lógica vertical de funcionamiento, gestión y transferencia de recursos, y evidenciando un esquema de trabajo que separa claramente el desarrollo de las iniciativas en el Norte y en el Sur. Ello hace necesario establecer un trabajo más articulado y complementario entre organizaciones para el abordaje de retos comunes. Con ello se prevé que los requisitos exigidos no se establecen en función del origen geográfico de las entidades que participan en la ejecución de la subvención y de si actúan o no al frente de los consorcios existentes, sino que se determinan en base al grado de participación de cada entidad en la gestión y ejecución de la subvención, independientemente de su origen geográfico.A ello se le une que el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas era ineficaz puesto que la concesión de la totalidad de la subvención a los programas se realizaba en un primer momento, tras la valoración de los perfiles presentados, y con carácter previo al desarrollo de la fase de identificación y formulación de las propuestas definitivas. En su virtud, se considera imprescindible diferenciar de manera clara las fases de identificación y las de ejecución, como dos fases subvencionables diferentes, y condicionar la financiación de la fase de ejecución al desarrollo de un proceso de valoración de las propuestas definitivas de programas.**Oportunidad**: El tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 57/2007, de 3 de abril, la posterior creación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo por medio de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula dicha institución y los problemas a los que se pretende dar solución a los que se ha hecho referencia con anterioridad, hacen necesaria la elaboración de una norma que regule las ayudas a programas de cooperación para el desarrollo. |
| **Los objetivos de la norma** | El objeto de la norma que se proyecta posicionar el enfoque local-global como seña de identidad de los programas, así como a establecer un sistema de gestión que permita asegurar una inserción suficiente de dicho enfoque en las iniciativas presentadas.Ello no implica una ruptura respecto a los fines atribuidos a los programas en la anterior regulación, sino que supone generar un avance en los elementos diferenciales y valor añadido que se les atribuyen respecto a otros instrumentos de que dispone la AVCD.Por otro lado, la nueva norma elimina las principales dificultades y debilidades de gestión del Decreto 57/2007, de 3 de abril.Cuatro son las modificaciones proyectadas: la orientación del instrumento hacia el enfoque local-global, el establecimiento de un modelo de trabajo entre sujetos intervinientes acorde con esa pretensión, la separación de las fases de identificación y ejecución –estando el acceso a la segunda condicionada por la aprobación de la primera-, y la sustitución del procedimiento de acreditación previo por un conjunto de requisitos a certificar en cada convocatoria. |
| **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias** | En tal contexto, la elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas. |